



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2693-2CP3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Beatriz Pagés Llergo Rebollar y Héctor Hugo Olivares.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de junio de 2009.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Suprimir las especificaciones de los días obligatorios de descanso y dejarlos únicamente por fecha.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El <i>primer lunes de febrero en conmemoración del 5</i> de febrero;</p> <p>III. El <i>tercer lunes de marzo en conmemoración del 21</i> de marzo;</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. El <i>tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20</i> de noviembre;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. ...</p>	<p>Único.- Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1°. de enero.</p> <p>II. El 5 de febrero.</p> <p>III. El 21 de marzo.</p> <p>IV. El 1°. de mayo.</p> <p>V. El 16 de septiembre.</p> <p>VI. El 20 de noviembre.</p> <p>VII. El 1°. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>VIII. El 25 de diciembre.</p> <p>IX. El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NGC